

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 195

TEGUCIGALPA: 22 DE OCTUBRE DE 1900

NUMERO 1.948

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA—Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio "León Alvarado" de Comayagua—Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio "La Concepción" de Choluteca—Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad—Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto.

JUSTICIA—Se autoriza el gasto de \$ 45 50—Concédese al Abogado don Guillermo Campos el exequátur correspondiente para que ejerza las funciones de Notario—Concédese al Abogado don Fernando P. Ceballos el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Concédese al Abogado don Silverio Lainez el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario—Resúélvese de conformidad una solicitud de comuta—Renóvase un exequátur—Se autoriza el gasto de \$ 25 00—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

ESTADISTICA FISCAL—Estado demostrativo de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el mes de diciembre de 1899.

AVISOS

INSTRUCCION PUBLICA

Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio "León Alvarado" de Comayagua.

Tegucigalpa. 28 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio "León Alvarado" de Comayagua, aprobado por acuerdo de 30 de enero del corriente año.

2.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro a los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones a los profesores.

3.º—La cantidad de \$ 350 00 mensuales con que el Gobierno contribuye para el sostenimiento de dicho plantel, se pagará por la Dirección General de Rentas, debiendo imputarse la erogación a la partida 9.ª, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública establece el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio "La Concepción" de Choluteca.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio "La Concepción" de Choluteca, aprobado por acuerdo de 26 de enero del corriente año.

2.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro a los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones a los profesores.

3.º—La cantidad de \$ 150.00 mensuales con que el Gobierno contribuye para el sostenimiento de dicho plantel, se pagará por la Dirección General de Rentas, debiendo imputarse la erogación a la partida 15, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad, aprobado por acuerdo de 20 de enero del corriente año.

2.º—En los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro a los empleados permanentes de la Escuela y medio sueldo a los profesores.

3.º—Que la cantidad total que arroja dicho presupuesto se impute a la partida 22, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa. 31 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del cargo de conserje del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha presentado don Enrique Córdoba; y

2.º—Nombrar en su lugar, con el sueldo respectivo, a don Juan Lara, quien empezará a prestar sus servicios el día de mañana.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 45 50

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1900.

Con el objeto de ayudar a la reposición del Archivo municipal del pueblo de San José, departamento de Choluteca, incendiado el 11 de junio último, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 45 50, que se invertirá de la manera siguiente:

Valor de un Código Civil.....	\$ 7.00
— — — Penal.....	3.00
— — — de Minería ...	2.00
— — — Comercio... ..	4.00

Valor de una Ley Orgánica de Tribunales.....	2 00
Valor de una Ley Municipal... ..	0.75
— — — de Timbre y Papel Sellado	1.25
Valor de tres libros en blanco para el Registro Civil	25.50

Suma.....\$ 45.50

2.º—Que la erogación se impute a la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala la Ley General de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Concédese al Abogado don Guillermo Campos el exequátur correspondiente para que ejerza las funciones de Notario

Tegucigalpa. 1.º de agosto de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Guillermo

Campos, vecino de Comayagua, en que pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer en la República la profesión de Notario Público, acompañando al efecto el testimonio de la escritura hipotecaria con que garantiza el buen desempeño de dicha profesión; y

Considerando: que el señor Fiscal General de Hacienda es de parecer que se acceda a la solicitud del señor Campos, por ser suficiente la garantía que ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado de 27 de agosto de 1882, y de acuerdo con la opinión del Fiscal, el Presidente

ACUERDA

1.º—Conceder al Abogado don Guillermo Campos el exequátur correspondiente para que ejerza las funciones de Notario; y

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas para los efectos legales.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Concédese al Abogado don Fernando P. Ceballos el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Jesús Ulloa, como representante legal del Abogado don Fernando P. Ceballos, vecino de Comayagua, en que pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer en la República la profesión de Notario Público, acompañando al efecto el testimonio de la escritura hipotecaria como garantía del buen desempeño de la mencionada profesión; y

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión que se acceda a la solicitud del señor Ceballos, por ser suficiente la garantía que ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado de 27 de agosto de 1882, y de acuerdo con el parecer del Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Fernando P. Ceballos el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario; y

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas para los efectos legales.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 10 00.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Juez de Letras de Choluteca para la compra de dos libros en blanco que se necesitan en el Juzgado de su cargo, uno para el registro de minas y otro para el de tutelas.

2.º—Que la erogación se impute a la partida de Extraordinarios que para el ramo de

Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Concédese al Abogado don Silverio Láinez el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Silverio Láinez, vecino de esta ciudad, en que pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer en la República la profesión de Notario Público, acompañando al efecto el testimonio de la escritura hipotecaria como garantía del buen desempeño de la mencionada profesión; y

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión que se acceda a la solicitud del señor Láinez, por ser suficiente la garantía que ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado de 27 de agosto de 1882, y de acuerdo con el parecer del Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Silverio Láinez el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario; y

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas para los efectos legales.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Resúvese de conformidad una solicitud de comuta

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Ramón Pineda, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Bárbara, en que pide se le comute por multa el tiempo que le hace falta para cumplir la pena de dos años y un día de presidio menor a que fué condenado por sentencia dictada por el Juez de Letras de Santa Bárbara el 2 de agosto del año próximo pasado, y confirmada por la Corte de Apelaciones respectiva el 16 de enero del presente año, por el delito de disparo de arma de fuego seguido de lesiones en la persona de Saturnino Avelar.

Considerando: que el peticionario ha observado, según certificación acompañada al efecto, buena conducta antes de la comisión del delito, y que por la naturaleza de la pena impuesta puede el Ejecutivo otorgar la gracia pedida; por tanto, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad, conmutando, a razón de un peso por cada día, el tiempo que falta a Ramón Pineda para cumplir su condena.

2.º—Que el pago se haga en efectivo en la Administración de Rentas del mencionado departamento, y previa la constancia del enterero se le extienda al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Renúvese un exequátur

Tegucigalpa 16 de agosto de 1900.

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Eduardo Martínez López, en nombre de don Manuel A. Bonilla, pidiendo se renueve a éste el exequátur a fin de que continúe ejerciendo las funciones de Notario Público, por haberse vencido el término del que le fué concedido anteriormente, para cuyo efecto acompaña el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza el desempeño de sus funciones notariales, habiendo llenado los demás requisitos que la ley del ramo prescribe; por tanto, de conformidad con el parecer del señor Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Renovar el exequátur pedido por el señor Martínez López, a fin de que el señor Manuel A. Bonilla continúe ejerciendo la profesión de Notario Público; y

2.º—Que en la oficina General de Cuentas se archive el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 25 00, que se entregarán al Juez de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, valor de cinco libros en blanco para el Registro de la propiedad que se necesitan en aquel Juzgado; y

2.º—Que la erogación se impute a la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 30 00

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 30.00, que se entregarán al Licenciado don Cristóbal Canales para sus gastos de traslación de La Esperanza a Choluteca, en donde prestará sus servicios como Juez de Letras de aquel departamento; y

2.º—Que la erogación se impute a la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que á solicitud de Máximo Godoy, por sí y á nombre de su hermano José María Godoy, se ha admitido en esta oficina la denuncia de una faja de terreno situada en el lugar llamado "Los Jates," tres leguas, poco más ó menos, distante de esta ciudad, y con los linderos siguientes por el norte, con terreno de Loarque, por el sur, con terreno de Yaguacare; por el oriente, con terreno de los Moncada, y por el poniente, con terreno de Yaguacire.

Para los efectos de ley, se hace esta publicación por treinta días.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1900

22-1

F. MOLINA LARIOS.

ESTEBAN CRUZ,

Juez de Paz suplente de San José de Comayagua, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra don Carlos Rios, por el delito de abandono de funciones públicas, como Juez de Paz propietario de este pueblo, siendo su filiación como sigue: de estatura regular, como de veintinueve años de edad, triquetiño, cara pecosa, lampiño, pelo liso, poco bigote, viste chaqueta y pantalón y es calzado; y no habiendo sido habido en su domicilio ni presentándose á los llamamientos que se le han hecho para notificarle el auto de prisión provisional que recayó en la sumaria que se le instruye, exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, al Juzgado de esta población.

San José: 9 de octubre de 1900.

Esteban Cruz.—Francisco J. Villalobos, Secretario. 22

El General don Anastasio J. Ortiz solicita el uso de las aguas existentes en el sitio denominado "Sonares."

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 26 de septiembre último se ha presentado al Poder Ejecutivo el General don Anastasio J. Ortiz, pidiendo que, para los trabajos de explotación de minas que tiene establecidos en "El Tránsito," departamento de Valle, se le conceda el uso de las aguas que se encuentran en el punto denominado "Carrito de Sonares", en el sitio de este mismo nombre, en una extensión de siete hectáreas; limitando: al norte, con poseedor de doña Raimunda Gutiérrez; al sur, con el camino que conduce de Goascorán á Nacoome; al oriente, con los cerros del "Alto Blanco;" y al poniente, con el camino que va del Iriré al mar.

Para los fines de ley se publica el presente. Tegucigalpa: 10 de octubre de 1900.

22-1-10

Francisco Aitchul.

Se solicita un plantel en jurisdicción de Aramecina, en el departamento de Valle

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 30 de julio último se ha presentado al Poder Ejecutivo don Andley Blair Evelyn Gosling, como representante de la compañía denominada "The Aramecina Gold and Silver Mining Co. Limited," pidiendo que se conceda á ésta un plantel de nueve hectáreas en el punto llamado Llano Grande, en jurisdicción del pueblo de Aramecina, departamento de Valle, el que tendrá por límites al norte y oeste, el

rio Apazapo ó de Aramecina; al sur, las minas Pochote y Santa Lucia, pertenecientes á la expresada sociedad; y al oriente, la quebrada de La Trinidad y cerro El Candel. Asimismo solicita el petionario el uso de las aguas del río Aramecina y quebrada de La Trinidad.

Para los fines de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1900.

9-19-29

Francisco Aitchul.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber que en el libro de registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el registro que dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "San Francisco," se encuentran el escrito y auto que dicen:—"Denuncia de veta nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Teodoro Cruz, por sí y en nombre de mis consocios don Gregorio García y don Marcelo Cruz, todos mayores de edad, casados los dos primeros y viudo el último, miseros y vecinos de Retoca, ante Ud., con el debido respeto, vengo á manifestar, que en el lugar llamado "Cartagua," compración municipal de Curarén, hemos descubierto una veta mineral que produce oro, plata y cobre, cuya muestra acompaño, que corre de sur á norte, con su recuesto al oriente, teniendo por límites, al este, el portillo del "Su-yate" al oeste, la loma de "La Jinota," al norte, con el río que baja del mismo portillo del "Su-yate," y al sur, la loma de "El Mogote," dicha veta está situada en cerro virgen y no tiene colindantes, á la que damos el nombre de "San Francisco."—Y deseando explotar la expresada veta y adquirir respecto de ella todos los derechos que la ley otorga á los que se consagran á la industria minera, á Ud., señor Juez, pido que se sirva tener por admitido este denuncia y mandar que se registre y publique por ser así de justicia.—Tegucigalpa: 5 de octubre de 1900.—Por síplica del señor Teodoro Cruz, que no sabe firmar, Florencio Alvarez.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, cinco de octubre de mil novecientos.—Admitese el anterior denuncia; registre y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 88 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de octubre de mil novecientos."

Es conforme.

Tegucigalpa. 5 de octubre de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO, 9-19-29 Secretario.

Se solicita un plantel en jurisdicción de los pueblos de Aramecina y Curarén.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 30 de julio último se ha presentado al Poder Ejecutivo don Andley Blair Evelyn Gosling, como representante de "The Aramecina Gold and Silver Mining Co. Limited," pidiendo que se conceda á ésta un plantel de ocho hectáreas, sito en la confluencia de la Quebrada Honda con el río Apazapo, en jurisdicción de los pueblos de Aramecina y Curarén, y comprendido dentro de los siguientes límites: al norte, la Quebrada Honda y cerro de El Quebrachal; al sur, la loma de El Tempisque, río de Apazapo de por medio; al oriente, la loma de El Limón; y al poniente, el camino que conduce á la mina El Porrenir y trabajos de Genaro Maldonado. Asimismo solicita, para los trabajos de explotación y beneficio de la sociedad, el uso de las aguas de la Quebrada Honda y río Apazapo.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa 2 de octubre de 1900.

11-21-31

Francisco Aitchul.

Se solicita una zona mineral entre Valle de Angeles y Cantarranas, en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 3 de agosto último, y ante este Ministerio, se ha presentado don Alfredo Quiñones, por sí y á nombre de los señores Marcial y Bernardo Cerrato, Lope Vicente Calderón, Calixto Marin y Timoteo Miralda, pidiendo se les conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, sita en el lugar llamado "Liquidambar," entre Valle de Angeles y Cantarranas, en este departamento, y que tendrá por límites: al norte, la zona de San Juancito; al sur, zona concedida á don Santos Soto; al este, camino de Valle de Angeles para Cantarranas; y al oeste, el cerro de "El Marranero" y zona de don Santos Soto. Dentro de la zona solicitada quedará comprendida una mina que produce oro y plata y que se denomina "San Francisco."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1900.

9-19-29

Francisco Aitchul.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber que el señor Alcalde auxiliar de la aldea de Lajas ha presentado la solicitud que hiteralmente dice:—"Señor Administrador de Rentas —Mannel Paz, vecino de San José de Colinas y actualmente Alcalde auxiliar de la comisaría de Lajas, según se explica en la certificación que acompaño, ante Ud., respetuosamente, expongo:—1.º que la comisaría de Lajas, que represento, consta de más de doscientos habitantes, tiene cabildo y casas para escuelas de niños.—2.º que la expresada comisaría no tiene terrenos á propósito para la agricultura, pues el en que está ubicada es un terreno árido, por cuya razón necesita el área de tierra que en calidad de ejidos le concede la Ley Agraria vigente.—3.º que en el término municipal de Ilima, como á cinco leguas de Lajas, se encuentra una área de terreno incultivo, á propósito para la agricultura, que colinda al oriente, con el terreno de propiedad particular de don Víctor Paz, nombrado "La Mica," al occidente, con terreno realengo conocido con el nombre de cerro de "La Nieve;" al norte, con ejidos del Municipio de Talpetate, del departamento de Cortés, y al sur, con los terrenos ejidales de la Municipalidad de Ilima, cuya área es nacional.—4.º que teniendo necesidad de dicha área de terreno para el uso común de sus gobernados y en calidad de ejidos, pido se me conceda la que dejo descrita, en la extensión de una legua de largo por media de ancho, dándole el nombre al área que solicito de "Planadas de la Nieve."—5.º para probar que la comisaría que represento tiene las condiciones que la ley exige para que se le concedan ejidos y que los necesito, presento por testigos á los señores don Miguel Paredes, don Fidel Paz y don José María Pinada, vecinos de Colinas; y para probar la nacionalidad del terreno que he descrito, á los señores don Pablo Savillán, don Pantaleón Torres y Mascario Fernández, vecinos del Municipio de Ilima. Por todo lo manifestado, á Ud., señor Administrador, pido se sirva admitir este denuncia, declarar que la comisaría que represento tiene derecho á los ejidos que en su nombre solicito, y tramitar la presente solicitud hasta elevar al Gobierno las diligencias necesarias y que se le extienda el correspondiente título, previa la mensura y demás providencias necesarias.—Santa Bárbara 3 de septiembre de 1900.—Por mandato y á ruego del señor don Manuel Paz, Alcalde auxiliar de Lajas, que no sabe firmar, Marcelo Paz."

Esta Administración resolvió seguir la información sumaria de tres testigos que exige el artículo 5.º de la Ley Agraria vigente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Santa Bárbara 12 de septiembre de 1900

21-4

JUAN DE D. DIAZ.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el
mes de diciembre de 1899

	Existencia en 30 de noviembre		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia en 31 de diciembre	
	74		99		73		46		27	
Aguardiente.....	\$ 137.794		\$ 103.744		\$ 241.539		\$ 100.277		\$ 141.262	
Licores.....	52.118	36	19.247	50	71.365	86	18.202	13	53.163	73
Tabaco en rama.....	1.590	12			1.590	12	3	80	1.586	32
Puros ordinarios.....	4.469	50			4.469	50	29	88	4.439	62
— finos.....	2.198	46			2.198	46	409	12	1.789	34
Pólvora.....	48.364	73	227	94	48.592	67	2.632	62	45.960	05
Papel sellado y timbres.....	1.461.494	79	6.806	40	1.468.301	19	10.574	39	1.457.726	80
Boletas pecunarias.....	34.174	00	5.650	00	39.824	00	8.542	50	31.281	50
Tarjetas telegráficas.....	68.924	11	14.170	05	83.094	16	7.108	29	75.985	87
Pólizas.....	5.531	17	192	00	5.713	17	783	00	4.930	17
Manifiestos.....	3.605	00	200	00	3.805	00	666	00	3.139	00
Permisos.....	12.308	00			12.308	00	226	00	12.082	00
Pases.....	5.893	50	400	00	6.293	50	547	50	5.746	00
Matriculas.....	2.582	00			2.582	00	0	50	2.581	50
Leyes y textos.....	83.649	30	160	00	83.809	30	628	80	83.180	50
Patentes.....	10.347	00	300	00	10.647	00	195	50	10.451	50
Especies postales.....	186.724	81	2.007	56	188.732	37	3.618	46	185.113	91
Titulos de Abogado.....	1.710	00			1.710	00			1.710	00
Especies vencidas.....	265.505	15	38	10	265.543	25			265.543	25
Billetes del "22 de Febrero".....	1.134	00			1.134	00	2	00	1.132	00
	\$ 2.390.108	74	\$ 153.144	54	\$ 2.543.253	28	\$ 154.447	95	\$ 2.388.805	33
			2.390.108	74			2.388.805	33		
			2.543.253	28			2.543.253	28		

Comprobación de los ingresos y egresos por Administraciones

	Existencia en 30 de noviembre		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia en 31 de diciembre	
	74		99		73		46		27	
Dirección General de Rentas.....	\$ 1.828.775	88	\$ 9.502	25	\$ 1.838.278	13	\$ 13.870	68	\$ 1.824.407	45
Aduana de Amapala.....	35.260	73	3.557	93	38.818	66	3.744	81	35.073	85
" " Puerto Cortés.....	11.799	71	10.379	32	22.179	03	9.164	92	13.014	11
" " Trujillo.....	51.013	45	5.099	00	56.112	45	3.551	74	52.560	71
" " La Ceiba.....	29.738	47	3.733	15	33.471	62	2.725	13	30.746	49
" " Rosán.....	21.254	37	300	00	21.554	37	1.234	61	20.319	76
Administración de Tegucigalpa.....	44.766	82	34.818	25	79.585	07	28.881	73	50.703	34
" " Santa Bárbara.....	67.428	01	5.461	25	72.889	26	6.508	62	66.380	64
" " Comayagua.....	18.317	89	6.732	61	25.050	50	6.275	13	18.775	37
" " La Paz.....	15.148	182	4.948	69	20.096	872	4.964	20	15.132	672
" " Copán.....	70.750	70	9.831	25	80.581	95	10.891	69	69.690	26
" " Gracias.....	28.932	39	4.084	38	33.016	77	4.072	96	28.943	81
" " Choluteca.....	22.815	07	5.419	37	28.234	44	5.909	81	22.324	63
" " El Paraíso.....	19.982	10	5.550	00	25.532	10	6.288	17	19.243	93
" " Yoro.....	22.397	97	4.197	50	26.595	47	5.159	35	21.436	12
" " Intibucá.....	19.207	56	2.890	00	22.097	56	4.205	93	17.891	63
" " Olancho.....	22.161	362	12.289	88	34.451	242	8.068	46	26.382	782
" " Cortés.....	42.304	72	21.743	90	64.048	62	24.664	50	39.384	12
" " Valle.....	18.053	35	2.605	81	20.659	16	4.265	51	16.393	65
	\$ 2.390.108	74	\$ 153.144	54	\$ 2.543.253	28	\$ 154.447	95	\$ 2.388.805	33
			2.390.108	74			2.388.805	33		
			2.543.253	28			2.543.253	28		

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa 13 de julio de 1900.

TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.º E.º—ALEJO S LARA h.

Tipografía Nacional.—3ª Avenida E.—N 43